



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Doce de abril de dos mil veintitrés

Radicado N.º	0557931001 2022 00009 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARTHA LIGIA VALENCIA DE BUSTAMANTE
Demandado	LEÓN JOAQUÍN TRUJILLO FERNÁNDEZ
Providencia	2023 - I 086
Asunto	Accede a suspensión del proceso

Decide el despacho sobre la solicitud de suspensión del proceso impetrada por la demandante y el demandado, conjuntamente.

### I. PETICIÓN

El 12 de abril de 2023, a través de correo electrónico, fue recibido documento firmado por MARTHA LIGIA VALENCIA, su endosatario en procuración y el apoderado de LEÓN JOAQUÍN TRUJILLO FERNÁNDEZ, en el que solicitan las partes la suspensión del proceso por el término de 2 meses.

### II. CONSIDERACIONES

El artículo 161 del C.G.P. regula lo pertinente a la suspensión del proceso, para el caso que nos convoca lo pertinente está regulado por el numeral 2 de éste:

*“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

*(...)*

*2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. “*

### III. CASO CONCRETO

Así entonces, al presentar las partes solicitud de suspensión del proceso por dos meses, se da cumplimiento a lo preceptuado en la norma antes citada, teniendo que será procedente decretar la suspensión por el plazo solicitado.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Calle 47 No. 5-34 piso 3

Teléfono 833.31.02 312 8255668

jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

**RESUELVE**

**DECRETAR** la suspensión del proceso de la referencia por dos meses, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d43909b96dd4aa864a27ccb3309cc5471e58674d467726440bc6029e152165**

Documento generado en 12/04/2023 04:52:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**